

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### 16371 ALICANTE

Doña Cristina Cifo González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Alicante,

Por el presente hago saber: Que en el proceso concursal número 867/10, seguido contra la mercantil Consorcio de Promoción de Vivienda de Alicante, S.L., con C.I.F. N.º B-53303392, con domicilio social en San Vicente del Raspeig (Alicante), calle Vicente Savall Pascual, n.º 16, C.P. 03690, se dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de:

1.º dar publicidad al auto de fecha 2/5/12 por el que se declara la terminación de la fase común del concurso y se acuerda la apertura de la fase de convenio y,

2.º dar publicidad al decreto de convocatoria de junta de acreedores de la misma fecha,

cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva del Auto:

1.º Se declara la terminación de la fase común del concurso y se acuerda la apertura de la fase de Convenio del concurso de Consorcio de Promoción y Vivienda de Alicante, S.L.

2.º Procédase a formar la Sección Quinta del concurso.

3.º Procédase a convocar junta de acreedores.

Notifíquese al concursado, administración concursal y a las partes personadas e inscribábase en el Registro Mercantil, librándose al efecto el correspondiente mandamiento.

Parte dispositiva del Decreto

1) Se convoca Junta de Acreedores del concurso mercantil Consorcio de Promoción y Vivienda de Alicante, S.L., con C.I.F. N.º B-53303392, con domicilio social en San Vicente del Raspeig (Alicante), calle Vicente Savall Pascual, n.º 16, C.P. 03690, que se celebrará el próximo 21 de septiembre de 2012, a las 9,30 h, en la sala de audiencias de este Juzgado.

2) Los acreedores podrán adherirse a la propuesta en los términos del art. 103 hasta el cierre de la lista de asistentes. En caso de verificarse la Adhesión mediante comparecencia ante el Secretario de este Juzgado deberá verificarse en miércoles de la semana, debiéndose aportar, en su caso, poderes en los cuales se acredite la facultad especial de poder adherirse al convenio, o en su caso, votar en contra.

Notifíquese a las partes personadas y publíquese por medio de edicto en el Registro Público Concursal y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En tanto no se cree el Registro Público Concursal, publíquese el edicto en extracto en el BOE de forma gratuita.

Alicante, 4 de mayo de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120032232-1